REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL META

MINIMA CUANTIA.

GCSJ-MC-046-2026

ADENDA 1

OBJETO

DIFUNDIR, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, LAS ACCIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD", ASÍ COMO LOS RESULTADOS Y AVANCES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

VILLAVICENCIO – META

DEPARTAMENTO DEL META
NIT 892.000.146-8

La Secretaría de comunicaciones del Departamento del Meta, se permite expedir la siguiente adenda en el proceso de **CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA GCSJ-MC046-2026,** siguiendo lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.".

Al realizar una revisión de la información publicada en la plataforma SECOP II, la Entidad detectó, por error involuntario, que se había subido una invitación que no correspondía al proceso de contratación de mínima cuantía GCSJ-MC046-2026.

Con el fin de garantizar la transparencia y asegurar una correcta interpretación de la información relacionada con el proceso, se realiza el ajuste correspondiente a través de esta adenda, modificando la invitación que aparece en la plataforma SECOP II, para que coincida con el proceso de contratación de mínima cuantía GCSJ-MC046-2026.

Por lo tanto, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Cambiar la invitación publicada en la plataforma SECOP II para que corresponda al proceso de contratación de mínima cuantía GCSJ-MC046-2026.

ARTICULO SEGUNDO: Se advierte a los interesados en participar en el proceso de selección, que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las especificaciones, capítulos, demás anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, se mantienen iguales a la forma en que fueron plasmados en pliegos de condiciones definitivo.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del requisito de publicidad, se ordena publicar en el SECOP II, la presente adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Expedida en Villavicencio, Ocho (08) días del mes de abril de 2026.

SONIA LIZETH RAMOS HENAO
Secretaria de Comunicaciones